



ACUERDO 4/2020, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM), para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

2.- Por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- En todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se recoge, en la cláusula relativa a la forma y contenido de las proposiciones, apartado “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad”, que en la citada declaración, que figura en un anexo al pliego, se indicará, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

4.- El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ha modificado los artículos 45 y 46 de la citada Ley Orgánica 3/2007 y ha introducido una nueva disposición transitoria décima segunda. De conformidad con estas modificaciones, la obligación de contar con un plan de igualdad, que anteriormente afectaba a las empresas de más de 250 trabajadores, pasa a ser obligatorio para empresas a partir de 50 trabajadores. Sin embargo, la citada nueva disposición establece un régimen transitorio por el cual las empresas de más de 150 y hasta 250 personas trabajadoras contarán con un período de un año (computado desde la publicación del citado Real Decreto-ley en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el 7 de marzo de 2019) para

la aprobación de los planes de igualdad; las empresas de más de 100 y hasta 150 personas trabajadoras dispondrán de un período de dos años y las empresas de 50 a 100 personas trabajadoras dispondrán de un período de tres años.

5.- Como consecuencia de este cambio legislativo, ha sido preciso modificar, mediante Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 5 de marzo de 2020, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, tanto en la cláusula indicada como en el anexo correspondiente, la cifra de 250 trabajadores por la de 150 y, posteriormente, según se vayan cumpliendo los plazos establecidos en la referida disposición transitoria, se modificará en los pliegos la cifra de trabajadores a partir de la cual las empresas han de contar con un plan de igualdad.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de las adaptaciones efectuadas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Comisión Permanente, para su adecuación a la modificación operada en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, mediante Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 5 de marzo de 2020.